



RE110.10- VA40

RESOLUCION N° 337

09 AGO 2012

Por la cual se prorroga vinculación de una Docente Ocasional de Tiempo Completo.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 169 del 12 de abril de 2012, se nombró como Docente Ocasional de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, a la señora **CLAUDIA PATRICIA PARRA MEDINA**, adscrita a la Facultad de Ingenierías y Arquitectura a partir del 16 de abril de 2012 al 17 de agosto de 2012.

Que la Vicerrectora Administrativa y Financiera solicita la prorroga de la vinculación de la Docente **CLAUDIA PATRICIA** a partir del 18 de agosto de 2012 al 21 de diciembre de 2012, ya que la mencionada docente se encuentra vinculada al proyecto de "Ambientación con energía solar de la piscina semi-olímpica".

Que por la anterior,

RESUELVE

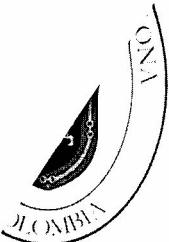
ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la vinculación de la señora **CLAUDIA PATRICIA PARRA MEDINA**, como Docente Ocasional de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, adscrita a la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, a partir del 18 de agosto y hasta el 21 de diciembre de 2012.

PARÁGRAFO: La carga académica de la Docente le será fijada por el Director del Departamento, según las necesidades existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Docente Ocasional de Tiempo Completo **CLAUDIA PATRICIA PARRA MEDINA**, devengará como contraprestación, el salario equivalente a lo dispuesto en Artículo Decimoctavo del Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, que señala que "El salario de los profesores ocasionales de la Universidad de Pamplona guardará relación directa con el grado de escolaridad...". (Según los soportes que allegados previamente con la hoja de vida y la constancia de cumplimiento) pagaderos y reconocidos por mes vencido, más las prestaciones sociales proporcionales al tiempo efectivo de servicio y en las condiciones establecidas en la Ley. La presente Resolución surtirá efectos salariales y prestacionales una vez notificada y a partir del 18 de agosto del presente año.

PARÁGRAFO: El valor de los salarios y prestaciones que se originen con ocasión del nombramiento de los Docentes Ocasionales de Tiempo Completo antes citados se cargará al Presupuesto de Gastos e Inversión, Vigencia Fiscal de 2012, Rubro 2.1.2.1.2.1.1.1, conforme a la certificación expedida por la Directora de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad de Pamplona.





ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de dar cumplimiento a lo normado por la Ley 100 de 1993, la Universidad aportará al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, durante el tiempo de vinculación y en los términos contemplados en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: La presente vinculación se terminará o modificará unilateralmente, sin requerir autorización o concepto del docente y de forma automática por incumplimiento de las actividades de docencia por parte del profesor debidamente certificada por el Decano de la Facultad a la cual está vinculado o por cambio en las necesidades del servicio que requieran la disminución de horas de contratación o el retiro de la cátedra del ofrecimiento académico. En el Acto administrativo que se ordene la terminación de la vinculación o su codificación se ordenará la cancelación y liberación del respectivo registro presupuestal.

La vinculación podrá darse por terminada sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la Ley o en el acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Los profesores aceptan el cese de los efectos salariales y prestacionales en caso que la rectoría de la Universidad de Pamplona, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito suspenda el semestre académico.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente Resolución a la interesada e indíquesele que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación, previo cumplimiento de los requisitos la Ley 190 de 1995, el Artículo 19 del Estatuto del Profesor Universitario y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese a la Oficina de Gestión del Talento Humano para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona a los, 10 AGO 2012

ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ
Rectora

Faboro: Luz Stella Vélez Celis
Revisor: Karin Johanna Fajardo Martínez

